Notaría Sexta
a cargo del Dr.
Hugo Cornejo Rosales
DIRECCION:
Luis Felipe Borja
No. 807
y Avda. Tarqui
Telf. 529-531

DELEGACION DE PODER
PONCE ORDOÑEZ FABIAN DR.
A FAVOR DE
DR. RODRIGO SALAZAR B.
IND.

"EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diez de Marzo de mil novecientos ochenta y uno; ante mí el Notario Sexto de este Cantón doctor Hugo Cornejo Rosales, comparece el señor doctor Fabian Ponce Ordóñez, en su calidad de apoderado de la Compañía SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS S. A. SUPERSER, según el poder que se agrega, de este vecindario, ecuatoriano, casado, mayor de edad, portador de su Cédula de Ciudadanía, a quien conozco de que doy fé y dice: Que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es el siguiente:- Señor Notario:- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, de delegación de poder, al tenor de las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTE:- Comparece al otorgamiento de este instrumento, el doctor Fabián Ponce O. en su calidad de Apoderado de la Compañía Sudamericana de Perforaciones y Servicios S. A. SUPERSER, en la República del Ecuador.- CLAUSULA SEGUNDA:- ANTECEDENTES:- a) SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS S. A. SUPERSER, me designó como Apoderado de la Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador.- El poder se encuentra debidamente aprobado, publicado e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número seiscientos setenta y dos, tomo noventa y ocho, el treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.- b) La Asamblea de Accionistas de SUDAMERICANA DE PERFORACIONES

Y SERVICIOS S. A. SUPERSER, reunida en Panamá el dos de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, al resolver el aumento de capital de la Sucursal, confirmó mi poder, este documento se halla protocolizado, y la escritura pública fué, así mismo, debidamente aprobada, publicada y anota en el Registro Mercantil bajo el número diez mil quinientos cuarenta y dos de veinte y dos de Junio de mil novecientos setenta y nueve.- c) La Cláusula Quinta del Poder, me faculta para delegarlo o sustituirlo, en todo o en parte, en persona de mi confianza sin que esta delegación o sustitución signifique renuncia de mis atribuciones y facultades.- d) He recibido autorización para delegar en favor del doctor Rodrigo Salazar B. el poder.- CLAUSULA TERCERA:- DELEGACION:- Con los antecedentes mencionados, delego y sustituyo el poder que me fuera conferido por la Sociedad SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS S.A., SUPERSER, en todas sus partes, sin restricción de ninguna naturaleza, en favor del doctor Rodrigo Salazar B., Abogado, ecuatoriano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, con todas las facultades y atribuciones que constan en el poder, el mismo que se adjunta, como documento habilitantes, y para que forme parte integrante de la escritura pública.- CLAUSULA CUARTA:- ACLARACION:- La presente delegación y sustitución de poder, no significa renuncia de las atribuciones y facultades que poseo en mi calidad de Apoderado , las cuales las podré ejercer en cualquier momento que lo considere necesario.- Usted, señor Notario, se dignará agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la escritura pública.- f) Dr. Fabián Ponce O.- Matrícula número doscientos veinte y seis.- Hasta aquí la minuta que el otorgante

Notaría Sexta
a cargo del Dr.
Hugo Cornejo Rosales
DIRECCION:
Luis Felipe Borja
No. 807
y Avda. Tarqui
Telf. 529-531

la ratifica en todas sus partes.- Leída esta escritura al comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma con el suscrito Notario de todo lo cual doy fé.- (firmado).- Dr. Fabian Ponce O.-ESCRITURA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOSOCHENTA Y CUATRO.- Por la cual la sociedad mercantil denominada SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIO, S. A. designa como su apoderado al doctor Fabian Ponce O., domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador.- Panamá veinte y seis de Junio de mil novecientos sesenta y siete.- En la ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte y seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete ante mí, Ricardo Vallarino Chiari, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, portador de la Cédula de identidad personal número ocho AV-veinticinco-trescientos cincuenta y tres (8AV-25-353) compareció personalmente el Doctor José Isaac Fabrega, varón mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudadm con cédula de identidad personal número nueve AV-cuarenta y cuatro-quinientos ocho (9AV-44-508), obrando en nombre y representación de SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIO, S.A., una Compañía organizada y existente de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá, de la cual es su Presidente, a quien conozco, debidamente autorizado por la Junta Directiva de dicha Sociedad y cumpliendo la resolución expedida el veinte de Junio de mil novecientos sesenta y siete (1967), por la que se resuelve establecer una Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, y designar como Apoderado con facultades amplias y suficientes, al

doctor Fabian Ponce O. Abogado, domiciliado y residente en Quito, Ecuador, para que represente a la compañía Sudamericana de Perforaciones y Servicio, S.A., en la mencionada República, en los negocios que ésta tuviere, le designa como Apoderado y al efecto, le confiere las siguientes facultades: PRIMERA:-Representar legalmente a la Compañía en la República del Ecuador, judicial o extrajudicialmente, en calidad de Apoderado, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.- SEGUNDA:- Para que como tal Apoderado, comparezca y solicite a la Superintendencia de Compañías el permiso para que Sudamericana de Perforaciones y Servicios, S. A. pueda operar en el Ecuador a través de una Sucursal con dominilio en la ciudad de Quito, dando cumplimiento a las formalidades que la Ley Ecuatoriana exige para tal objeto.- TERCERA:- Administrar la Compañía, con amplias y suficientes facultades, pudiendo en consecuencia, abrir y cerar cuentas bancarias, suscribir toda clase de actos y contratos y más documentos de obligación, comprar, vender, dar en arrendamiento, toda clase de bienes sean muebles o inmuebles, derechos o acciones, valores y más cosas; girar, aceptar, ejercer todos los actos de administración necesarios para el manejo normal de los negocios de la Sucursal en la República del Ecuador y dentro de su giro mercantil.-CUARTA:- Para comparecer en juicio, como actor o demandado ante Jueces, Tribunales y Autoridades Civiles, militares o de cualquier otra naturaleza de la República del Ecuador, con facultades amplias y suficientes,

Notaría Sexta
a cargo del Dr.
Hugo Cornejo Rosales
DIRECCION:
Luis Felipe Borja
No. 807
y Avda. Tarqui
Telf. 529-531

tales como las de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir el pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, solicitar pruebas, intervenir en la práctica de las mismas, pedir embargos, secuestros, cancelaciones, formular alegatos, conformarse con las sentencias, apelar de lo desfavorable, en fín, cuanto sea necesario para que los intereses de la Compañía estén legalmente protegidos y defendidos de manera que no pueda alegarse falta de poder ya que, las facultades que se le confiere son amplias y suficientes.- QUINTA:- Se le faculta para delegar o sustituir el poder, en todo o en parte, en persona de su confianza sin que esta delegación o sustitución signifique renuncia de las atribuciones y facultades de su calidad de Apoderado.- SEXTA:- Mediante el presente instrumento se designa también como Apoderado de la Compañía, al señor Thomas A. Lister, quien tendrá las facultades mencionada en la cláusula tercera, sin que por esto, signifique que el doctor Fabián Ponce O. deja de ejercer tales facultades o pueda delegarlas total o parcialmente si los negocios de la Compañía así lo exigen.-SEPTIMA:- Para la administración de los negocios y ejercicio del poder, el doctor Fabián Ponce O., seguirá las instrucciones expresas que la Compañía impartiere a través de sus Funcionarios y hará mención de las mismas en los casos en que así se le indique.- El apoderado doctor Fabian Ponce O., tendrá la representación exigida por el Código de Comercio y la Ley de Compañías de la República del Ecuador.- Las facultades son amplias y suficientes, no por falta de autorización que obste al fiel cumplimiento

del mandato que por el presente instrumento se confiere.- El Notario hace constar que se agrega al protocolo, junto con esta escritura, un ejemplar del Acta de la Reunión de la Junta Directiva de Sudamericana de Perforaciones y Servicios S. A., el día veinte de junio de mil novecientos sesenta y siete (1967) acta que es del tenor siguiente:- ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS S.A. En la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete á las doce y treinta de la tarde en el quinto piso del Edificio Cemento Panamá, se reunión la totalidad de la Junta Directiva de SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS S. A., sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá.-De acuerdo con el Pacto Social , actuó como Secretario el titular doctor Mario Galindo Heurtematte, quien manifestó que habiá quórum reglamentario.- Actuó como Presidente el titular doctor José Isaac Fábrega.- A moción debidamente presentada y secundada, UNANIMEMENTE, SE RESUELVE:- 1.- Autorizar y ordenar la creación de una Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador.- 2.- Constituír en el Ecuador un capital, destinado a las actividades de la compañía en esa República , por la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES.- (S/ 200.000,oo), moneda ecuatoriana, al efecto, se hará la remisión del equivalente en dólares.- Tres.- Designar como Apoderado y representante legal al doctor Fabian Ponce O., disponiendo que se le confiera el poder respectivo por medio del Presidente ò Vice-Presidente.- Cuatro.- La Sucursal a la que se refiere la presente resolución tendrá por objeto el desarrollo en la República del Ecuador, de las mismas actividades que consti-

Notaría Sexta
a cargo del Dr.
ugo Cornejo Rosales
DIRECCION:
Luis Felipe Borja
No. 807
y Avda. Tarqui
Telf. 529-531

tuyen el objeto principal de la Sociedad y que se encuentran en el Artículo dos (2) de los Estatutos Sociales.- Cinco.- El domicilio principal será la ciudad de Quito, pero podrá establecer otros domicilios subsidiarios en la República del Ecuador.- Seis.- La duración de los negocios de la Sucursal será de diez años, pero podrán cancelarse las operaciones en cualquier momento dando cumplimiento a lo que dispongan las Leyes Ecuatorianas.- Siete.- El Apoderado doctor Fabián Ponce O. podrá delegar o sustituir el poder total o parcialmente, en persona de su confianza.- Seguirá las instrucciones que constan en el poder y las que posteriormente se le dieren.- No habiendo otro asunto que considerar en la reunión, a moción debidamente presentada y secundada, se levantó la sesión, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) El Presidente, (fdo) José Isaac Fábrega.- El Secretario, (fdo) Mario Galindo H.- Leída como le fue esta escritura al otorgante en presencia de los testigos instrumentales, señores Alberto José Barsallo, con cédula de identidad personal número ocho AV-ocho-ciento catorce 8AV-8-114) y René Vergara, con cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa y seis-seiscientos uno (8-196-601) mayores de edad vecinos de esta ciudad, personas conocidas por mí y quienes son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firma junto con los testigos ya mencionados, para constancia, por ante mí, el Notario que doy fé.- Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número tres mil trescientos ochenta y cuatro 3384.- (Fdos).- José Isaac Fábrega.- Alberto J. Barsallo.- René Vergara.- R. Vallarino Ch.- Notario Público Cuarto.- Concuerda con su ori-

ginal esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los veinte y seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.- f) R. Vallarino Ch. Notario Público Cuarto.- Alcibiades Quintero, Jefe del Departamento de Contabilidad y Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia Certificà que es auténtica la firma que antecede de R. Vallarino Ch, puesta en elpresente documento como Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá el veinte y seis de Junio de mil novecientos sesenta y sietè.-Panamá veinte y ocho de Junio de mil novecientos sesenta y siete.- (firma ilegible) por Alcibiades Quintero.- Luz Carolina Robles, Subdirectora del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, Certifica: Que la firma que aparece al dorso de este documento y que dice: Nelly V. de Mata es auténtica de la funcionaria que el día veinte y ocho dè Junio de mil novecientos sesenta y siete firma por Alcibiades Quintero quien ejerce el cargo de Jefe del Departamento de Contabilidad y Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia, Panamá veinte y nueve de Junio de mil novecientos sesenta y siete.- f) Luz C. Robles.- CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR.- PANAMA.- Presentada para legalizar la firma que antecede el suscrito Cónsul Gelenal del Ecuador en Panamá certifica que es auténtica siendo la que usa el señor Luz Carolina Robles, Subdirectora del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá-en todos sus actos.- Panamá Junio veinte y nueve de mil novecientos sesenta y cuatro.- f) Gabriel Silva del Pozo, Consul General del Ecuador.- República del Ecuador.- Ministerio de Relaciones

Notaría Sexta
a cargo del Dr.
ugo Cornejo Rosales
DIRECCION:
Luis Felipe Borja
No. 807
y Avda. Tarqui
Telf. 529-531

Legalización Número tres mil quinientos treinta y cuatro.- Quito, agosto quince de mil novecientos sesenta y siete.- Certifico que la firma precedente del señor Gabriel Silva del Pozo, Cónsul General del Ecuador en Panamá es auténtica.- (firma ilegible).- Es fiel compulsa del documento que antecede que se halla protocolizado en esta Notaría con fecha veinte y ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y siete; en fé de ello la confiero, en Quito, a veinte y siete de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.- El Notario Tercero Suplente, Dr. Jorge Martínez Dolberg.- Con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y siete a fojas trescientos ochenta y ocho Vta., bajo el número seiscientos setenta y dos del Registro Mercantil tomo noventa y ocho de halla inscrita la primera copia de la presente escritura.- Quito, a seis de Marzo de mil novecientos ochenta y uno.- f) ilegible, El Registrador Mercantil.- (hay un sello).-

Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a diez de Marzo de mil novecientos ochenta y uno.

NOTARIA SEXTA QUITO-ECUADOR

NOTARIO SEXTO
CANTON QUITO
Dr. HUGO CORNEJO R.

ZON :- Tomé nota al margen de la escritura matríz de protocolización de Concesión de permiso para operar en el Ecuador de la Compañía SUDAMERICANA DE PERFORACIONES Y SERVICIOS S. A., efectuada en la Notaría Tercera el 27 de Agosto de mil novecientos sesenta y siete , de la aprobación de Delegación de Mandato mediante Resolución Número 10213, emitida por la Superintendencia de Compañías el 21 de Abril de 1981 , como consta de la escritura otorgada ante el Notario Dr. Hugo Cornejo Rosales , el 10 de Marzo de 1981 .- Quito, a 5 de Mayo de 1981.-

El Notario Tercero ,

NOTARIA TERCERA QUITO ECUADOR Dr. Efrain Martinez

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número diez mil doscientos trece, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de veinte y uno de Abril de mil novecientos ochenta y uno bajo el número 458 del Registro Mercantil, tomo 112.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 672 de 31 de Agosto de 1967, a Fs. 388 del Registro Mercantil, tomo 98.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 121.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. tercero, cuarto y quinto de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9416.- Quito, a quince de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL